



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°1892-2023- P-CSJJU/PJ.

Huancayo, diecinueve de diciembre  
Del año dos mil veintitrés.

Sumilla: ACTUALIZAR y APROBAR la lista de Juzgados de Paz, con competencia penal y violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito Judicial de Junín, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

**VISTOS:**

Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz; Resolución Administrativa N° 1450-2021-P-CSJJU/PJ; Informe N° 222-2023-ODAJUP-P-CSJJU/PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.** - Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de la corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.** - Mediante la Ley N° 29824, se aprueba la Ley de Justicia de Paz, considerando a éste, como un órgano integrante del Poder Judicial, cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú

**Cuarto.** - La Ley de Justicia de Paz, en su artículo 16° precisa que los jueces de paz pueden conocer materias de: **1.** Alimentos y procesos derivados y conexos a estos, cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado, o cuando no estando acreditado ambas partes se allanen a su competencia; **2.** Conflictos patrimoniales por un valor de hasta treinta (30) Unidades de Referencia Procesal; **3.** Faltas, conocerá de este proceso excepcionalmente cuando no exista juez de paz letrado. Las respectivas





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Cortes Superiores fijan los juzgados de paz que pueden conocer de los procesos por faltas; **4.** Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en los casos en que no exista juzgado de familia o juzgado de paz letrado<sup>2</sup>; **5.** Sumarias intervenciones respecto de niñas, niños y adolescentes que han cometido acto antisocial y con el solo objeto de dictar órdenes provisionales y urgentes de protección; intervenciones sobre y tenencia o guarda de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o peligro moral; y medidas urgentes y de protección a favor del niño, niña o adolescentes en casos de violencia<sup>3</sup>; **6.** Otros derechos de libre disponibilidad de las partes y **7.** Las demás que correspondan de acuerdo a Ley.

**Quinto.** – Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, emitió la Resolución Administrativa N° 1450-2021-P-CSJJU/PJ, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, por el cual se dispone aprobar, en su artículo segundo, la Lista de Juzgados de Paz con competencia penal y de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito Judicial de Junín.

**Sexto.** – Que, estando a la necesidad de actualizar y ratificar para el presente periodo, la relación de juzgados de paz con competencia penal y de violencia adjunta en la Resolución Administrativa N° 1450-2021-P-CSJJU/PJ, la Unidad Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, emite el Informe N° 222-2023-ODAJUP-P-CSJJU/PJ, que contiene la relación de juzgados de paz con competencia penal y de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito Judicial de Junín, para los periodos 2023-2024, ello a efectos de evitar que los Jueces de Paz incurran en procesos administrativos y/o responsabilidades penales.

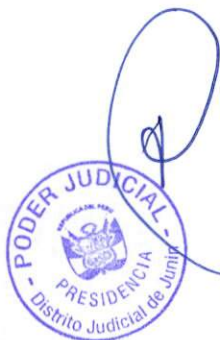
Siendo ello así, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR y APROBAR,** la relación de Juzgados de Paz con competencia penal y de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito Judicial de Junín, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, para los años judiciales 2023 y 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que las competencias establecidas para los Juzgados de Paz en materia penal y de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, solo serán de aplicación a los Juzgados de Paz del ámbito territorial del Distrito Judicial de Junín.

**ARTÍCULO TERCER: DISPONE** en que en cuanto a la Unidad Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – UDAJUP, tome conocimiento de la creación de un nuevo Juzgado de Paz Letrado, que afecte la competencia de los Juzgados de Paz con competencia en materia penal y de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, presente el informe técnico correspondiente con la propuesta de modificación pertinente, de tal manera, que se tenga una lista de los Juzgado de Paz y de su competencia debidamente actualizada.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1892-2023-P-CSJJU/PJ

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control ODANC-JUNIN, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN